

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA

#### INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL”

##### I. DATOS GENERALES

FECHA:	20 DE MAYO DE 2022
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIALES.
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	QUIN KUN LEE Y SHUI SHI ZHONG
CONSULTORES:	JORGE CARRERA IRC-006-03 DIGNO ESPINOSA IAR-037-98
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LOS LLANOS, DISTRITO DE OCÚ, PROVINCIA DE HERRERA.

##### II. ANTECEDENTES

El día 23 de Marzo de 2022, los señores **QUIN KUN LEE Y SHUI SHI ZHONG**, con cédulas de identidad personal No. **E-8-53810** y No. **E-8-64479**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente un Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JORGE CARRERA** y **DIGNO ESPINOSA** y, personas Naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-006-98** e **IAR-037-98** respectivamente.

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de una planta. En el mismo se ubicará un local con fines comerciales. Como complemento del proyecto se adicionarán once (11) estacionamientos, incluyendo el reservado para discapacitados, el sistema de tanque séptico y una tinaquera.

La construcción tendrá las siguientes especificaciones:

Área cerrada de construcción	300.00
Área abierta de construcción	150.00
<b>Área total de construcción</b>	<b>450.00</b>
Área total de Lote	1171.12

El local se construirá sobre la Finca N° 17042 (F) propiedad de los señores **QUIN KUN LEE** y **SHUI SHI ZHONG**, ubicada en el Corregimiento de Los Llanos, distrito de Ocú, provincia de Herrera, con coordenadas de ubicación UTM DATUM WGS84 (ver cuadro):

COORDENADAS UTM DATUM WGS84		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	513569.89	876619.80
2	513572.51	876576.17
3	513544.82	876576.19
4	513541.96	876615.44

El 24 de Marzo de 2022 la Dirección Regional de Herrera, mediante PROVEIDO DRHE-10-22, ADMITE la Solicitud de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I "CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL".

Mediante correo electrónico, el día viernes 25 de marzo de 2022, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, solicita a la Dirección de Información Ambiental, la verificación de las coordenadas UTM del proyecto. Los mismos dieron respuesta mediante correo electrónico, el día lunes 28 de marzo de 2022.

Se realizó inspección el día miércoles 06 de abril de 2022, donde se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo, la verificación de las coordenadas UTM DATUM WGS84 y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

## **Ambiente Físico**

En cuanto al análisis correspondiente al **ambiente físico**, según lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental, el suelo donde se desarrollará el proyecto y el de los terrenos aledaños se caracterizan por ser suelos franco limosos de media fertilidad. El área está constituida por una superficie plana. Es un área altamente intervenida, existe una vivienda en donde se desarrollará el proyecto.

La Sección de Hidrología del Estudio de Impacto Ambiental establece que dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos de aguas superficiales. Las aguas de lluvia que caen sobre el terreno escurren por los drenajes naturales y construidos.

El Estudio de Impacto Ambiental, indica en referencia a la calidad del aire que no existen registros de monitoreos de la calidad del aire en la zona donde se desarrollará el proyecto, pero debido a la constante circulación de vehículos por la vía inmediata, se estima que haya un cierto grado de contaminación por los efectos de los gases de hidrocarburos.

En referencia al ruido, establece el Estudio de Impacto Ambiental, que la afectación más significativa que se puede apreciar en la línea base de este factor ambiental es la constante circulación de los vehículos por la vía inmediata, situación ésta que no será superada con la ejecución del proyecto.

Indica el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a los olores, que no existen problemas de malos olores en el área ni la implementación del proyecto generara malos olores.

## **Ambiente Biológico**

En cuanto al análisis del ambiente **biológico** (flora y fauna), se establece en el Estudio de Impacto Ambiental, no hay vegetación dentro del polígono del proyecto, excepto algo de pasto.

En referencia a la vegetación, indica el Estudio de Estudio de Impacto Ambiental que dentro del terreno se observa un remanente de Gramma, algunos plantones de Guineo Chino (*Musa sp*) y 33 árboles de diversas especies como lo son: Teca (*Tectona grandis*), Pinta mozo (*Vismia macrophylla*, K.), Cedro (*Cederalla odorata L.*), Caoba (*Swietenia macrophylla*), Nance (*Byrsonima crassifolia*), Mamón (*Melicoccus bijugatus*), Terminalia (*Terminalia sp.*), Laurel (*Laurus nobilis*, L), Higuerón (*Ficus cotinifolia*, K), Aguacate (*Persea americana L.*), Pino(*Pinus caribaea*), Mango (*Mangifera indica L.*), Ciruelo (*Spondias purpurea*), Marañón Curazao (*Syzygium malaccense*, L).

Según el Estudio de Impacto Ambiental, en referencia a la fauna Es una zona con una fuerte intervención antrópica, por lo cual no se identificaron especies de fauna que se encuentren en peligro de extinción.

## Ambiente Socioeconómico

Refiriéndonos a la Percepción local sobre el Proyecto (**ambiente socioeconómico**), el Estudio de Impacto Ambiental indica que se empleó la técnica de encuesta, procediendo a realizar la misma a los moradores de la residencia más cercana al sitio del proyecto y a algunos transeúntes que manifestaron ser residentes cercanos. Durante el desarrollo de la encuesta se procedió a informarles a las personas cuestionadas sobre el interés del promotor a desarrollar el proyecto y las distintas actividades que se realizarán en las diversas etapas del mismo. Esta actividad se realizó el jueves 10 de febrero de 2022.

### Resultados:

- El 100% de los encuestados opinó que tenía conocimiento sobre la implementación de este proyecto.
- El 100% de los encuestados respondió que consideraban que el proyecto es necesario, ya que existe la posibilidad de que se abran nuevos negocios que permitan mayor oferta de servicios a la población.
- El 100% de los encuestados indicó que el proyecto no afecta negativamente a la comunidad.
- Los encuestados dieron algunas recomendaciones:
  - Adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos
  - Que se tenga cuidado con las aguas pluviales.
  - Que se tenga presente que la actividad que se lleve a cabo no riña con la tranquilidad vecinal.
  - Que se procure brindar empleo a los moradores cercanos al proyecto.
  - Que se cumpla con las normas que estipulan las instituciones correspondientes.
- El 100% de los encuestados respondió que están de acuerdo con el proyecto del cual se les informó.

Se observó en el EsIA aspectos técnicos que requerían ser aclarados, por lo cual, se solicitó al promotor una primera información aclaratoria, mediante **Nota DRHE-SEIA-0448-2022** del 08 de abril de 2022, notificada el día 02 de mayo de 2022 (ver foja 34), del expediente administrativo correspondiente). La Nota DRHE-SEIA-0448-2022 establecía lo siguiente:

1. Los planos presentados en el punto No. 15 Anexos especifican una ubicación que no corresponde al sitio en donde se llevará a cabo el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL**, por lo cual:
  - ✓ Se debe presentar los planos corregidos indicando la ubicación correcta donde se realizará dicho proyecto.

2. En el punto 5.4.2. Etapa de construcción se indica que el material proveniente de la demolición de la residencia y el material vegetativo, será transportado hacia otra finca de los promotores, por lo cual deberá:

✓ Presentar ubicación y coordenadas UTM, del lote en donde se llevará a cabo el depósito de dichos materiales.

3. Se debe presentar certificación de uso de Suelo, en la cual se especifique la Asignación de Código de zona, de acuerdo a la actividad que se llevará a cabo, el mismo es otorgado por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Mediante Nota S/N, el Promotor hace entrega de las respuestas a la primera Nota aclaratoria (DRHE-SEIA-0448-2022), el 18 de mayo de 2022 (Ver Fojas 35, 36, 37, 31, 38, 39, 40, 41, 42, 43) del expediente administrativo correspondiente), la cual indica lo siguiente:

**Respuesta #1:**

*Se realizó corrección de los planos y se adjunta las correspondientes copias.*

**Respuesta #2:**

*En efecto, tal como se anotó en el Estudio de Impacto Ambiental, los escombros se trasladarán a otra finca de nuestra propiedad. La misma se ubica en el sector del Entradero de Menchaca, lateral izquierdo, en dirección hacia la comunidad. La Finca N° 30364628, Código de ubicación N° 6301, se ubica en las siguientes coordenadas UTM, Datum WGS-84: 527332.70E y 872142.37N.*

**Respuesta #3:**

*El uso de suelo para el proyecto ya fue aprobado por el MIVIOT, a través de la Resolución N°. Adjuntamos copia de dicha Resolución.*

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, para poder cumplir con el Plan de Seguimiento y Fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la ejecución del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un Auditor Ambiental actualizado y habilitado por el Ministerio de Ambiente e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.
- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- d) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011 y 975 de 23 de agosto de 2012.
- e) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.
- f) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, en cumplimiento a la Resolución AG-0235-2003, para lo cual contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- g) Tramitar los permisos de tala, en la Agencia del Ministerio de Ambiente en el distrito de Ocú.
- h) Reforestar en proporción de 10 árboles por cada especie de árbol natural talado, en la jurisdicción de la provincia de Herrera, en cumplimiento a la ley 1 del 3 de febrero de 1994.
- i) El promotor deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral.
- j) El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 del 15 de febrero de 2008, por el cual se reglamenta la Seguridad, Salud e Higiene en la Industria de la Construcción.
- k) Contar con la autorización emitida por la autoridad correspondiente, para el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, durante las fases de construcción, operación y abandono.
- l) Aplicar medidas de control de suspensión de partículas de polvo, las veces que sea necesario, para garantizar la no afectación de las viviendas que se encuentran en el área donde se llevará a cabo el proyecto.
- m) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.

- n) Para la descarga de aguas residuales, durante la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con lo establecido en Reglamento Técnico **DGNTI-COPANIT-35-2019** sobre “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad de Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas”
- o) Cumplir con las normas y permisos requeridos por las autoridades competentes, aplicables a esta región y de acuerdo al tipo de proyecto.
- p) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto, en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.

#### **IV. CONCLUSIONES**

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos ambientales (Erosión, Compactación del suelo, Generación de gases, generación de polvo, generación de ruido, generación de aguas residuales, eliminación de vegetación) que se producirán al durante las fases de construcción y operación del proyecto.
3. Que el Estudio de Impacto Ambiental no genera, ni presenta alteraciones significativas sobre el Patrimonio Cultural y cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009.

#### **V. RECOMENDACIONES**

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o mediadas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.

- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL”**, presentado por los promotores **QUIN KU LEE y SHUI SHI ZHONG**.

Elaborado por:

  
  
**CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA**  
**ARITZEL O. FERNANDEZ R.**  
 LIC. EN INGENIERIA EN  
 RECURSOS NATURALES  
 IDONEIDAD: 5,699-07 \*

**ING. ARITZEL FERNANDEZ**

Técnica Evaluadora

Revisado Por:



**LIC. LUIS C. PEÑA B.**  
 Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto  
 Ambiental, Encargado.

Refrendado por:

  
**LIC. ALEJANDRO QUINTERO**

Director Regional  
 Ministerio de Ambiente - Herrera

  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE**  
**HERRERA**

